

# MINISTERIO DE MARINA

**23221** ORDEN de 28 de octubre de 1976 por la que se anuncia concurso para ingreso en la Instrucción Militar para la Formación de las Escalas de Complemento de la Armada (IMECAR).

1. Se convoca concurso para la admisión en la Instrucción Militar para Formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento de la Armada (IMECAR).
2. Las plazas a cubrir para cada Cuerpo o Especialidad son las siguientes:

	Plazas
<b>2.1. Sección de Oficiales:</b>	
<b>Cuerpo de Ingenieros de la Armada:</b>	
Rama de Navales .....	10
Rama de Armas Navales .....	6
Rama de Electricidad .....	4
Cuerpo de Infantería de Marina .....	50
Cuerpo de Máquinas .....	10
Cuerpo de Intendencia .....	34
<b>Cuerpo de Sanidad:</b>	
Sección de Medicina .....	10
Sección de Farmacia .....	4
Cuerpo Jurídico .....	4
Cuerpo de Intervención .....	4
<b>2.2. Sección de Suboficiales:</b>	
Especialidad de Electrónica .....	10
Especialidad de Escribiente .....	20
Especialidad de Ayudantes Técnicos Sanitarios .....	10
Especialidad de Infantería de Marina .....	50

3. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada, aprobado por Orden ministerial número 707/1972 («Diario Oficial» número 291), pueden solicitar su admisión los que reúnan las siguientes condiciones:

- 3.1. Ser español y haber observado buena conducta en general.
- 3.2. No haber cumplido veintisiete años de edad el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando la admisión a que esta convocatoria se refiere.
- 3.3. No estar encuadrados en la Instrucción Militar para la Formación de las Escalas de Complemento de los Ejércitos de Tierra o Aire (IMEC, IMECEA) o tenerlo solicitado ni estar prestando servicio activo en uno de estos Ejércitos.
- 3.4. Para la Sección de Oficiales:

3.4.1. Tener aprobadas como mínimo todas las asignaturas de los cursos primero y segundo de las carreras de grado superior que para cada Cuerpo se especifican a continuación.

#### 3.4.1.1. Cuerpo de Infantería de Marina:

Cualquiera de las cursadas en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores—excepto estudiantes de Medicina y de Ingenieros Aeronáuticos—o en otros Centros o Escuelas estatales o reconocidos por el Estado, siempre que los estudios realizados estén clasificados oficialmente como superiores.

Los Licenciados o estudiantes de carreras específicamente asignadas a un Cuerpo, en el que soliciten su admisión, además de hacerlo en el Cuerpo de Infantería de Marina, sólo podrán ser admitidos en este último en el caso de haberse cubierto la totalidad de las plazas convocadas para aquél, cualquiera que sea el orden de preferencia establecido en la instancia formulada.

Seis de las plazas convocadas para el Cuerpo de Infantería de Marina serán cubiertas exclusivamente por Licenciados o estudiantes de Psicología.

#### 3.4.1.2. Cuerpo de Ingenieros de la Armada:

— Rama de Navales:

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

— Rama de Armas Navales:

Escuelas Técnicas Superiores de:

Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.  
Ingenieros Industriales.  
Ingenieros de Minas.

Ingenieros Navales.  
Ingenieros de Telecomunicación.

Escuelas Superiores de Arquitectura.

Facultades Universitarias de:

Ciencias Físicas.  
Ciencias Matemáticas.  
Ciencias Químicas.

Instituto Católico de Artes e Industrias (ICAD):

Ingeniero Electromecánico Superior.

— Rama de Electricidad:

Escuelas Técnicas Superiores de:

Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.  
Ingenieros Industriales.  
Ingenieros Navales.  
Ingenieros de Telecomunicación.

Facultades Universitarias de Ciencias Físicas.

Instituto Católico de Artes e Industrias (ICAD):

Ingeniero Electromecánico Superior.

3.4.1.3. Cuerpo de Máquinas:

Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales; Especialidad de Electricidad, exclusivamente.  
Instituto Católico de Artes e Industrias (ICAD): Ingeniero Electromecánico Superior, exclusivamente.

3.4.1.4. Cuerpo de Intendencia:

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Textiles.

Facultades Universitarias de:

Ciencias Económicas y Comerciales.  
Ciencias Físicas.  
Ciencias Químicas.  
Ciencias Matemáticas.  
Derecho.

Veterinaria (únicamente para seis plazas).

Instituto Católico de Administración y Dirección de Empresas (Sección Universitaria, Grado Superior).

Instituto de Informática (únicamente para una plaza).

De las plazas convocadas para este Cuerpo, las que a continuación se indican sólo podrán ser cubiertas por personal que acredite se encuentra realizando los estudios o en posesión de los títulos que a continuación se detallan:

- Una plaza para estudiantes o Licenciados en Informática.
- Una plaza para estudiantes o Licenciados en Ciencias Económicas (Especialidad Empresarial) o del Instituto Católico de Administración y Dirección de Empresas (Sección Universitaria, Grado Superior).
- Dos plazas para estudiantes o Licenciados en Ciencias Económicas o Matemáticas (Especialidades de Estadísticas o Investigación Operativa).
- Seis plazas para estudiantes o Licenciados en Veterinaria.

3.4.1.5. Cuerpo de Sanidad:

Sección de Medicina; Facultades de Medicina.  
Sección de Farmacia; Facultades de Farmacia.

3.4.1.6. Cuerpo Jurídico:

Facultades Universitarias de Derecho.

3.4.1.7. Cuerpo de Intervención:

Facultades Universitarias de:

Derecho.  
Ciencias Económicas y Comerciales.

3.5. Para la Sección de Suboficiales:

3.5.1. Tener aprobadas como mínimo todas las asignaturas del curso primero de las carreras de grado medio que para cada especialidad se especifican a continuación:

3.5.1.1. Especialidad Electrónica:

Ingeniero Técnico Industrial (Rama de Electrónica y Equipos Electrónicos).  
Ingeniero Técnico de Telecomunicación.

3.5.1.2. Especialidad Escribiente:

Diplomado de Estadística.  
Profesor Mercantil.  
Perito Mercantil.

Sección de Mandos Intermedios del ICADE (en sus especialidades administrativa, bancaria y comercial).

Tres de las plazas de esta especialidad se adjudicarán exclusivamente a titulados o estudiantes de las carreras de Profesor o Perito Mercantil.

Dos plazas de esta especialidad se adjudicarán exclusivamente a titulados o estudiantes de Estadística (Grado de Diplomado).

### 3.5.1.3. Especialidad de Ayudantes Técnicos Sanitarios:

Ayudante Técnico Sanitario.

### 3.5.1.4. Especialidad de Infantería de Marina:

Cualquiera de las carreras consideradas de Grado Medio que se cursen en Escuelas Técnicas o Universitarias o Centros especiales estatales o reconocidos de igual nivel por el Estado, excepto los de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos y Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Los Licenciados o estudiantes de carreras específicamente asignados a una especialidad en la que soliciten su admisión, además de hacerlo en la especialidad de Infantería de Marina, sólo podrán ser admitidos en esta última en el caso de haberse cubierto la totalidad de las plazas convocadas para aquella, cualquiera que sea el orden de preferencia establecido en la instancia formulada.

4. También pueden solicitar su admisión los que se hallen cumpliendo el servicio militar obligatorio o voluntario en la Armada, si reúnen las condiciones siguientes:

#### 4.1. Aptitud física y psicofísica.

4.2. Haber terminado alguna de las carreras cuyo estudio, según los apartados anteriores, facultan para solicitar la admisión en los Cuerpos o especialidades que se han especificado.

4.3. Haber observado buena conducta moral, política y social antes de su incorporación al servicio y contar con informes favorables de sus Jefes.

4.4. No haber sido dado de baja en la Instrucción Militar para la Formación de las Escalas de Complemento de cualquiera de las Fuerzas Armadas, antes de incorporarse al servicio activo, por alguna de las causas que se indican en los puntos 4 y 5 del apartado a) del artículo 30 del «Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada», ni causado baja durante su permanencia en filas, cualquiera que fuera la causa.

4.5. Llevar más de dos meses como voluntario desde su incorporación a la Armada.

4.6. Ser seleccionado para ello.

4.7. Comprometerse a permanecer en servicio activo, a partir de su incorporación a la IMECAR, el período que establece el artículo 32 del «Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada», y en el caso de que el tiempo que le falte para cumplir el compromiso anteriormente contraído con la Marina supere la duración de dicho período, a continuar como Oficial o Suboficial de la Escala de Complemento hasta completar la de su primer compromiso.

5. Asimismo pueden solicitar su ingreso los que, habiendo cumplido el tiempo obligatorio de permanencia en filas, no hubieran alcanzado el empleo de Sargento y reúnan las condiciones generales y las particulares para cada Cuerpo o especialidad que se especifican en el apartado 3 de esta convocatoria. Los seleccionados seguirán las mismas vicisitudes que los ingresados en la IMECAR con arreglo al citado apartado 3.

## 6. Documentación.

6.1. Las instancias, redactadas con arreglo al modelo anexo I a esta Orden ministerial, se presentarán en el plazo de sesenta días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en la Jefatura Local de la IMECAR a cuya demarcación corresponda el Centro de enseñanza en que curse sus estudios el solicitante, según se indica a continuación:

— Jefatura Local de Cádiz (Comandancia Militar de Marina de Cádiz): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Huelva, Badajoz y Plaza de Soberanía de Ceuta.

— Jefatura Local de Málaga (Comandancia Militar de Marina de Málaga): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias de Málaga, Granada, Jaén, Almería y Plaza de Soberanía de Melilla.

— Jefatura Local de La Coruña (Comandancia Militar de Marina de La Coruña): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

— Jefatura Local de Bilbao (Comandancia Militar de Marina de Bilbao): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias de Oviedo, Burgos, Santander, Logroño, Vizcaya, Alava, Navarra y Guipúzcoa.

— Jefatura Local de Barcelona (Comandancia Militar de Marina de Barcelona): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona, Castellón y Baleares.

— Jefatura Local de Cartagena (Comandancia Militar de Marina de Cartagena): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias de Valencia, Alicante, Murcia y Albacete.

— Jefatura Local de Tenerife (Comandancia Militar de Marina de Tenerife): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias de Tenerife y Gran Canaria.

— Jefatura Local de Madrid (paseo de Calvo Sotelo, número 17, Madrid-4): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias no encuadradas en las Jefaturas Locales antes señaladas.

6.2. A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

### 6.2.1. Con carácter obligatorio:

— Instancia según modelo del anexo I.

— Declaración debidamente rellena y firmada según modelo del anexo II.

— Certificación en extracto de la inscripción de nacimiento o fotocopia de ella o de la hoja correspondiente del libro de familia.

— Certificación académica detallada en la que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura en las distintas convocatorias de examen y en la que figure que el interesado no ha sido objeto de sanción alguna por expediente escolar individual.

— Certificado de antecedentes y buena conducta, expedido por la Comisaría Provincial o por la Comisaría de Policía del distrito de la provincia de residencia habitual del interesado. Cuando los solicitantes residan habitualmente en zonas rurales, el certificado será expedido por el Jefe del puesto de la Guardia Civil que corresponda, después de haber recabado de la Comisaría de Policía correspondiente los antecedentes del solicitante.

— Autorización del cabeza de familia o tutor para aquellos que sean menores de edad.

— Fotocopia del documento nacional de identidad.

— Cuatro fotografías, tamaño carnet, con nombre y apellidos al dorso.

— Certificado o fotocopia del documento que acredite haber cumplido el tiempo de permanencia en filas o tener concedida prórroga de incorporación si su reemplazo ha sido alistado.

— Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sido condenado ni declarado en rebeldía.

— Fotocopia de los títulos navales u otros que se hayan hecho constar en la instancia como mérito especial, legalizada o compulsada con el original por el Jefe local de la IMECAR o por la autoridad militar más próxima.

— Fotocopia del título de familia numerosa, si se hubiera hecho constar en la instancia, formalizada como se indica en el párrafo anterior.

### 6.2.2. Con carácter potestativo:

Compromiso de servicio continuado en los Cuerpos o especialidades de la Armada que se especifiquen en el documento (anexo III), para los que deseen acogerse a la preferencia establecida en el apartado 7.2.

6.3. La falsedad en los datos que consigne en su instancia o en el cuestionario anexo a ella producirá la baja inmediata del interesado en la IMECAR, cualquiera que sea el momento en que se descubra, con pérdida de todos los derechos adquiridos y sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan corresponderle.

## 7. Selección.

7.1. Previamente a la selección, los solicitantes serán convocados para realizar las siguientes pruebas de clasificación, que se efectuarán en las fechas y lugares que oportunamente se fijarán:

7.1.1. Reconocimiento médico.—Se aplicará el cuadro de exclusiones vigentes para ingreso en las Escalas Básicas de los Cuerpos de Oficiales o Suboficiales, según corresponda, con las tolerancias establecidas en función de edad por la Dirección de Sanidad de la Armada.

7.1.2. Prueba de aptitud física.—Se aplicará el siguiente cuadro:

— Salto al largo del caballo, con altura de 1,25 metros y trampolín situado a 1,80 metros.

— Salto de longitud sobre foso, con carrera, debiendo seguirse un mínimo de 3,75 metros.

— Salto de altura, con carrera; mínimo, 1,10 metros.

— Trepas por cuerda lisa; mínimo, 4 metros.

— Carrera de velocidad, 100 metros sobre pista; tiempo máximo, 15,4 segundos.

### 7.1.3. Prueba psicotécnica.

7.2. La asignación de plazas se efectuará entre los que superen las pruebas de reconocimiento médico y aptitud física, teniendo en cuenta las peticiones de los interesados, necesidades del servicio, resultado de la prueba psicotécnica, expe-

diente académico y número de cursos aprobados. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada (artículo 20, a, 3.º), tendrán preferencia los solicitantes que se comprometan a prestar servicio continuado en la Armada un año como mínimo después de su ingreso en la Escala de Complemento del Cuerpo o especialidad correspondiente.

8. Tan pronto se publique la relación de admitidos en la IMECAR, los Centros de Reclutamiento y Movilización inscribirán como «Filiados y encuadrados como militar de las Fuerzas Armadas (Marina)» a los que no pertenezcan a la matrícula naval, de acuerdo con el Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

A este efecto, cada Jefe local remitirá a la Dirección de Enseñanza Naval (Sección de la IMECAR e IMERENA) relación de los admitidos que habiendo presentado sus peticiones en la Jefatura respectiva no pertenezcan a la matrícula naval.

9. La incorporación al servicio activo se efectuará después de terminar la carrera, al primer curso de formación, que para los distintos Cuerpos normalmente darán comienzo en las siguientes fechas:

9.1. Sección de oficiales:

10 de enero:

Cuerpo de Ingenieros.  
Cuerpo de Infantería de Marina.  
Cuerpo de Máquinas.  
Cuerpo de Intendencia.

1 de septiembre:

Cuerpo de Sanidad:

(Secciones de Medicina y Farmacia.)

Cuerpo Jurídico.  
Cuerpo de Intervención.

9.2. Sección de Suboficiales.

10 de enero.

9.3. Los que sean admitidos después de finalizar la carrera se incorporarán al primer curso que se inicie después de su encuadramiento.

9.4. Se considerará la carrera terminada cuando el interesado acredite documentalmente haber aprobado todas las asignaturas de que consta.

9.5. El plazo máximo para la incorporación al servicio activo finalizará al haber transcurrido seis años desde su ingreso en la IMECAR, y en todo caso, el 31 de diciembre del año en que cumplan los veintinueve años de edad.

9.6. Al incorporarse al servicio activo serán reconocidos nuevamente por un tribunal médico, siempre que haya transcurrido un tiempo no inferior a dos años desde el reconocimiento a que se refiere el apartado 7.1 de esta convocatoria.

10. Servicio activo obligatorio.

10.1. El servicio activo obligatorio en la Armada de los encuadrados en la IMECAR en virtud de esta convocatoria tendrá una duración de dieciocho meses ininterrumpidos. Los que firmen el compromiso a que se refiere el apartado 7.2 cumplirán además el tiempo a que se hayan comprometido como Oficiales o Suboficiales de la Escala de Complemento del Cuerpo correspondiente. Los procedentes del servicio obligatorio o voluntariado se atenderán a lo dispuesto en el punto

segundo del apartado b) del artículo 20 del «Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada».

10.2. El servicio activo obligatorio comprenderá un período de «formación» y otro de «prácticas».

10.2.1. Período de «formación».—Su duración no excederá normalmente de seis meses. Constará de dos ciclos consecutivos.

10.2.1.1. Ciclo de «formación básica».—Tendrá una duración de dos meses como mínimo. Se realizará en la Escuela o Centro que se determine. Durante el mismo se impartirán conocimientos generales de carácter naval, militar y profesional, y los incorporados tendrán la categoría de Alumnos Aspirantes.

10.2.1.2. Ciclo de «adaptación para el servicio».—Los declarados «aptos» en el ciclo anterior seguidamente realizarán el de «adaptación para el servicio» en las Escuelas, Centros, buques y unidades operativas que la Armada determine, según las funciones que este personal haya de desarrollar en los Cuerpos o especialidades asignados. El objeto de este ciclo es el de completar la formación básica mediante los cursillos de aptitud que la Dirección de Enseñanza Naval estime necesarios, previstos en el artículo 36 del «Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada».

Los que sean declarados «aptos» al finalizar este ciclo serán nombrados Alféreces de Fragata eventuales, Alféreces de Fragata Ingenieros eventuales, Alféreces eventuales o Sargentos eventuales del Cuerpo o especialidad que corresponda, pasando seguidamente a efectuar un período de prácticas.

10.2.2. Período de «prácticas» o servicio propiamente dicho. Los destinos que ocuparán durante este período serán, preferentemente, de embarco en buques de la flota o agrupaciones navales o en unidades de Infantería de Marina de máxima actividad operativa, o en Centros o Dependencias de las zonas marítimas que aseguren el mayor contacto con la fuerza naval.

11. A los que resulten «aptos» al terminar el período de «prácticas» a que se refiere el apartado 10.2.2 se les considerará cumplidos del servicio militar activo obligatorio, ingresando en la Escala de Complemento del Cuerpo respectivo. Los encuadrados en la Sección de Oficiales de la IMECAR lo harán con el empleo de Alférez de Navío o Teniente, y los de la Sección de Suboficiales, con el de Sargento, siempre que en dicho momento posean el título de la carrera cursada. De no poseerlo, los citados empleos se concederán con carácter provisional. Los que se encuentren en esta situación serán licenciados o continuarán en la Armada hasta cumplir el compromiso contraído en su caso, y no tendrá lugar su ingreso en la Escala de Complemento con carácter definitivo hasta obtener el título.

12. Los que resulten «no aptos» en cualquier momento de los períodos de «formación» o «prácticas» o cuenten con informes desfavorables de sus mandos causarán baja en la IMECAR, y se incorporarán a filas para cumplir el tiempo que les falte hasta completar el servicio militar activo obligatorio que corresponda a su reemplazo o el compromiso contraído como tal voluntario, sin que se le aplique por esta causa reducción alguna de servicio. De tener suscrito compromiso de servicio continuado en la Armada cuando alcanzasen el empleo de Oficial o Suboficial de la Escala de Complemento, aquél quedará automáticamente cancelado.

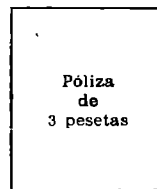
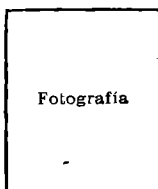
Los admitidos en virtud del apartado 5 de esta convocatoria, si son declarados «no aptos», causarán baja en la IMECAR y pasarán a la situación militar de origen.

13. Como normativa complementaria es de aplicación lo que se establece en el «Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada».

Madrid, 28 de octubre de 1976.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Hermenegildo Franco González-Llanos.

## ANEXO I

Expediente número .....



Don ..... (nombre y dos apellidos), natural de ....., provincia de ....., hijo de ..... y de ....., nacido el día ..... de ..... de 19....., vecino de ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., piso ....., teléfono ....., que reside accidentalmente como estudiante en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., piso ....., teléfono .....

**EXPONE:** Que creyendo reunir todas las condiciones que para ingresar en la IMECAR se exigen en la convocatoria publicada por Orden ministerial número ..... («Diario Oficial» número .....) y deseando formar parte en su día de las Escalas de Complemento de la Armada, en las condiciones establecidas en su Reglamento y demás disposiciones complementarias,

**SOLICITA:** Se le admita en la Sección de ..... (Oficiales o Suboficiales) de la IMECAR, en el Cuerpo o especialidad que por orden de preferencia cita a continuación:

- 1.º .....
- 2.º .....
- 3.º .....
- 4.º .....

acompañándose a esta instancia la documentación reglamentaria que al dorso se indica.  
Dios guarde a V. E. muchos años.

En ....., a ..... de ..... de 19.....

Firma del solicitante,

Excmo. Sr. Contralmirante Director de Enseñanza Naval.

Entregada en la Jefatura Local de la IMECAR de .....

## Dorso

Documentación adjunta:

☞ Con carácter obligatorio:

1. Instancia según modelo del anexo I.
2. Declaración debidamente rellena y firmada, según modelo del anexo II.
3. Certificación en extracto de la inscripción de nacimiento o fotocopia de ella o de la hoja correspondiente del Libro de Familia.
4. Certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura en las distintas convocatorias de examen y en la que figure que el interesado no ha sido objeto de sanción alguna por expediente escolar individual.
5. Certificado de antecedentes y buena conducta, expedido por la Comisaría provincial o por la Comisaría de Policía del distrito de la provincia de residencia habitual del interesado. Cuando los solicitantes residan habitualmente en zonas rurales, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil que corresponda, después de haber recabado de la Comisaría de Policía correspondiente los antecedentes del solicitante.
6. Autorización del cabeza de familia o tutor, para aquellos que sean menores de edad.
7. Fotocopia del documento nacional de identidad.
8. Cuatro fotografías, tamaño carné, con nombre y apellidos al respaldo.
9. Certificado o fotocopia del documento que acredite haber cumplido el tiempo de permanencia en filas o tener concedida prórroga de incorporación si su reemplazo ha sido alistado.
10. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sido condenado ni declarado en rebeldía.
11. Fotocopia de los títulos navales u otros que se hayan hecho constar en la instancia como mérito especial, legalizada o compulsada con el original por el Jefe local de la IMECAR o por la Autoridad militar más próxima.
12. Fotocopia del título de familia numerosa, si se hubiera hecho constar en la instancia, formalizada como se indica en el párrafo anterior.

☞ Con carácter potestativo:

1. Compromiso de servicio continuado en los Cuerpos o Especialidades de la Armada que se especifiquen en el documento (anexo III), para los que deseen acogerse a la preferencia establecida en el apartado 7.2.

ANEXO II

DECLARACION A RELLENAR OBLIGATORIAMENTE POR EL SOLICITANTE

Fecha de nacimiento ..... Ciudad ..... Provincia .....

Estudia la carrera de ..... en el Centro de enseñanza de .....

Tiene aprobadas todas las asignaturas de los cursos .....

No ha sido expulsado por mala conducta de ningún Centro de enseñanza oficial o Cuerpo del Estado.

Posee los títulos navales siguientes .....

Otros títulos que posee .....

Tiene conocimientos utilizables o posee los títulos de idiomas de .....

Es miembro de familia numerosa de categoría ....., número título .....

Es plaza de gracia por disposición ..... del («Boletín Oficial del Estado» número) ..... o «Diario Oficial de Marina» número .....

Es hijo o nieto de poseedor de { Laureada de San Fernando .....   
 Medalla Militar Individual .....

Disposición en que se le concedió .....

No se halla procesado ni declarado en rebeldía.

No se halla encuadrado en la instrucción militar para la formación de las Escalas de Complemento de los Ejércitos de Tierra o Aire (IMEC-IMECEA), ni lo tiene solicitado.

No se encuentra prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

Tiene concedida prórroga de incorporación a filas de ..... clase.

Está alistado o inscrito en:

Ejército	Marina
Centro de Reclutamiento y Movilización .....	Centro de Reclutamiento y Movilización .....
Caja de recluta número .....	Comandancia de Marina de .....
Distrito .....	Trozo ..... Folio .....
Número Mozo ....., reemplazo .....	

Nombre y apellidos del cabeza de familia o tutor .....

con residencia en calle ....., número ....., teléfono ....., ciudad ....., provincia .....

Profesión del padre .....

El firmante declara bajo su responsabilidad que los datos anteriormente consignados son ciertos.

En ..... a ..... de ..... de 19.....  
 Firma del interesado

Aclarafirmas  
 D. N. I. número .....

ANEXO III

Jefatura Local de la IMECAR de .....

COMPROMISO VOLUNTARIO DE SERVICIO CONTINUADO EN LA ARMADA

Don ....., hijo de ..... y de ....., de ..... años de edad, de profesión Estudiante de ..... de la Escuela o Facultad de ....., con documento nacional de identidad número ....., de fecha .....

Se compromete formal y voluntariamente a prestar servicio activo en los siguientes Cuerpos de la Armada:

- 1.º .....
- 2.º .....
- 3.º .....
- 4.º .....

a partir de la fecha de su ingreso en la Escala de Complemento, de acuerdo con lo que se especifica en el artículo 6.º del Reglamento de dichas Escalas y en las condiciones que el citado artículo establece, aceptando las responsabilidades legales que se deriven del incumplimiento de este compromiso, cualquiera que fuere la causa.

Y para que conste y surta efectos, firmo el presente, por triplicado, a presencia y con el visto bueno del señor Jefe local de la IMECAR.

V.º B.º  
 El Jefe local,

En ..... a ..... de ..... de 19.....  
 Firma del interesado